

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingosADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 167

Con el fin de que la recogida del trigo en la provincia se efectúe lo más rápidamente posible, evitando a su vez molestias y gastos inútiles a los agricultores, he tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha todos los productores de trigo deberán llevar directamente el grano recogido desde la era a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo como único comprador que es.

2.º Las Juntas Agrícolas Locales o Hermandades de Labradores, en su caso, efectuarán todas las operaciones convenientes para que la distribución del cupo asignado por el Servicio Nacional del Trigo esté terminado antes del día 20 de Septiembre próximo, de lo que serán responsables personalmente ante mi Autoridad los componentes de aquéllas y a los que se les impondrá la sanción gubernativa procedente por el incumplimiento de esta orden.

3.º Por los señores Alcaldes se dará la mayor publicidad a esta Circular y se estimulará su cumplimiento; y

4.º Por el Servicio Nacional del Trigo se tomarán las medidas conducentes a dar las mayores facilidades a los agricultores, incluso organizando un servicio de recogida en aquellas localidades donde lo considere conveniente.

Guadalajara 9 de Agosto de 1949. 1713

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 168**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado ovino, del término municipal de Sayatón.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el sitio denominado «Escaramojo y Cañada de los Pastores», como zona sospechosa el resto del término muni-

cipal y los términos colindantes y como zona de inmunización una faja de terreno de 200 metros de anchura alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 6 de Agosto de 1949. 1710

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 169**

Por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda Particular Jurado a favor del natural de Vellilla de Medinaceli (Soria) y vecino del referido Sigüenza, don Miguel de Vera San Gabino, para custodia de las fincas del término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Agosto de 1949. 1715

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 170**

Por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, de esta provincia, se ha expedido título de Guarda Particular Jurado a favor del vecino de dicha localidad, don Diego Moreno Esteban, para la custodia de las fincas del término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Agosto de 1949. 1717

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 171**

Por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atienza, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda Particular Jurado a favor del natural y vecino de dicha localidad, don Marcos Pérez Valverde,

para la custodia de las fincas de dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Agosto de 1949. 1718

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de julio de 1949 sobre conservación del suelo agrícola laborable.

Ilmo. Sr.: Considerándose preciso utilizar todos los medios posibles para la mejora de los rendimientos agrícolas, objetivo a cuya consecución conduce tanto la intensificación de cultivos, mejora de simientes y adecuada fertilización y laboreo, como aquellos procedimientos que procuren conservar la fertilidad de los terrenos, evitando las pérdidas importantes que en la misma puedan producirse como consecuencia de las erosiones y defectuosos aprovechamientos, se juzga indispensable por este Ministerio orientar aquellas actividades conducentes a la mejor conservación de los terrenos agrícolas, iniciando una labor técnica coordinada en este sentido que pueda en el porvenir, a la vista de sus resultados experimentales, aconsejar la publicación de aquellas disposiciones que permitan evitar en nuestro país las pérdidas que la erosión y otros agentes de posible corrección producen, y que se traducen anualmente en cantidades importantes sustraídas a la masa posible de productos agrícolas puesta a disposición del consumo nacional.

En consecuencia,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se considera primordial, dentro de las actividades de este Departamento, la conservación del suelo agrícola nacional, debiendo coordinarse todas las actividades que tiendan a evitar la erosión y defectos en el cultivo y utilización para fines agrícolas de nuestro suelo laborable.

Art. 2.º Todas las experiencias y trabajos cuya finalidad sea la conservación del suelo laborable para fines agrícolas se centralizarán en la Dirección General de Agricultura, y concretamente en la Sección sexta, Ingeniería Rural y Técnica Industrial Agrícola, siendo coordinados bajo la dirección de un Inspector general del Consejo Superior Agronómico que designará la Dirección General de Agricultura con el carácter de encargado de este Servicio.

Art. 3.º Se consideran actividades propias para el cumplimiento de este fin de conservación del suelo las siguientes:

a) Catalogar las comarcas españolas cuyas superficies cultivadas sean perjudicadas por la erosión o en las que deba modificarse su sistema de aprovechamiento agrícola por ser perjudicial para la conservación de terrenos.

b) Investigar las causas determinantes de las erosiones y pérdidas en las mismas, precisando las medidas necesarias para evitarlas o contenerlas.

c) Realizar las experiencias e investigaciones precisas, conducentes a determinar la importancia económica de las pérdidas producidas por las erosiones y demás fenómenos o agentes y, en consecuencia, las ventajas de la aplicación de las medidas planeadas para su contención o atenuación.

d) Puntualizar las distintas clases de erosiones y pérdida en las fincas cultivadas, según el cultivo o plantación y la influencia de los métodos de laboreo y utilización de las aguas y, en general, de todas las ca-

racterísticas de la explotación, en la conservación del suelo agrícola.

e) Proponer las medidas conducentes a la conservación de la fertilidad y cualidades de los terrenos cultivados.

f) Dirigir la divulgación de métodos y cuidados encaminados, dentro de la explotación agrícola, a la mejor conservación de terrenos laborables, una vez aprobados por la Dirección General de Agricultura.

Art. 4.º Por el Consejo Superior Agronómico, o través del Inspector al que se encomiende esta misión, se elevarán en el mes de septiembre de cada año, a la Dirección General de Agricultura, los planes anuales de trabajo que se proyecten como convenientes para cumplimiento de los fines ante indicados.

Dichos planes serán informados por la Sección sexta de dicha Dirección antes de su aprobación definitiva.

Art. 5.º Todas las Jefaturas de Servicio dependientes de la Dirección General de Agricultura podrán proponer a ésta la realización de las experiencias que juzguen de interés para la mejor conservación del suelo laborable y su aprovechamiento dentro de sus respectivas provincias.

Estas propuestas se elevarán al Inspector General encargado de este Servicio, que las elevará informadas a la Dirección General de Agricultura para su aprobación, si se estima procedente.

Art. 6.º Las propuestas a que se refieren los artículos 4.º y 5.º de esta Orden especificarán los objetivos perseguidos y medios de todas clases con que se cuenta para su realización, especialmente fincas en que pudieran realizarse de acuerdo con sus propietarios, acompañando también un avance del coste de las experiencias.

En las propuestas figurarán los correspondientes presupuestos de gastos a fin de que puedan ser elevadas a aprobación de la Superioridad las consignaciones correspondientes para su realización.

Art. 7.º Los técnicos designados para el estudio de las consecuencias de la erosión y métodos de conservación de terrenos tendrán libre acceso a todas las explotaciones agrícolas del territorio nacional para los fines propios del servicio, dando previo conocimiento al propietario o autoridad correspondiente y acreditando su personalidad.

Art. 8.º Por la Dirección General de Agricultura se establecerá la debida coordinación con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de la mayor eficacia de los trabajos de conservación del suelo laborable que por la presente Orden se le encomiendan, en relación con los que están atribuidos por las disposiciones vigentes a las Divisiones Hidrológico-forestales.

Art. 9.º Por la Dirección General de Agricultura se darán las órdenes oportunas para la mejor realización de cuanto se dispone en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Los tantos por cientos de extracción que registrarán durante la actual campaña serán los señalados en el artículo 5.º de la Circular número 706 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 30 de Octubre de 1942, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7 de fecha 15 de Enero del corriente año.

Para los cargos de esta Jefatura se considerará el 2 por 100 de residuo de limpia en todos los cereales.

Por ningún concepto dejará de consignarse en las hojas del libro de fábrica de cereales la variedad del trigo molturado.

Queda sin vigor el párrafo segundo del aviso «A las fábricas de harinas», de esta Jefatura, de fecha 25 de Enero de 1949, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 13 de fecha 29 del mismo mes y año. Guadalajara 5 de Agosto de 1949.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1707

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Habiendo solicitado don José Torán Peláez, en representación de «Estudios y Ejecución de Obras», S. L., contratista de las obras del Pantano de El Vado, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado contratista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de El Vado (Guadalajara), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 28 de Julio de 1949.—El Ingeniero Director, José Calvin. 1679

INSCRIPCIONES

Doña Irene Moracho Roa, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Lope de Vega, número 47, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia solicitando la inscripción en los registros de aguas públicas establecidos por Real Orden de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Tajuña, con destino al riego de una finca denominada «Primer Batán del Rey», en término municipal de Brihuega (Guadalajara), acompañando a dicha instancia testimonio de información posesoria practicada por el Juzgado de primera instancia de Brihuega y su partido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Brihuega y en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se encuentra de manifiesto el expediente para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 1.º de Julio de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 1692

Ayuntamientos

ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal, se saca a cuarta subasta el aprovechamiento de doscientos quintales métricos de espliego de los montes públicos de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría y bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22, por el procedimiento de pliego cerrado, siendo la apertura de los mismos el indicado día, a las dieciséis horas. Las proposiciones optando a la subasta

deberán ir reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y presentadas una hora antes de la apertura de pliegos. Zaorejas 6 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Víctor López. 1712

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

No habiendo dado resultado alguno el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 81 de 7 del actual, referente a existencias de este Pósito, se anuncia nuevamente con una existencia de 4.489'86 pesetas en Arcas locales, para que los agricultores de este término municipal puedan solicitar préstamos en forma legal durante el plazo de diez días.

Carrascosa de Henares 20 de Julio de 1949.—El Alcalde, Miguel Magro. 1670

EL VADO

Existiendo paralizadas en este Pósito la cantidad de 1.976'57 pesetas en poder del Servicio Central, se invita a los agricultores de esta localidad que lo necesiten formulen sus solicitudes durante diez días, bien ante la Dirección del Servicio o ante esta Alcaldía.

El Vado 27 de Julio de 1949.—El Alcalde, Claudio Esteban. 1666

UTANDE

Existiendo paralizadas en el Servicio Nacional de Pósitos, en Madrid, 6.125'54 pesetas, correspondientes al Pósito Nacional de esta villa, se invita a los labradores de la misma para que hagan las peticiones de fondos que tengan por conveniente en forma reglamentaria hasta el día 31 de Agosto próximo.

Utande 30 de Julio de 1949.—El Alcalde, Alfonso Abad. 1687

ROMANILLOS DE ATIENZA

En Arcas de este Pósito municipal existen paralizadas 13.416'52 pesetas en disposición de poder ser repartidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores de esta villa que les interese el préstamo; el cual lo solicitarán de esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Romanillos de Atienza 1 de Agosto de 1949.—El Alcalde, P. O., Maximino Medina. 1686

GAJANEJOS

Existiendo paralizadas en las Arcas del Pósito de esta villa y en el Servicio Nacional, en Madrid, 4.356'85 pesetas, se invita por medio del presente a los agricultores de este término municipal a solicitar cuantos préstamos estimen convenientes con cargo a las mismas hasta el día 31 de Agosto próximo.

Gajanejos 27 de Julio de 1949.—El Alcalde Gregorio Arroyo. 1667

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcoroches, el proyecto de presupuesto municipal para el año actual, por ocho días.

Irueste, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Adobes, las cuentas municipales del año 1947 y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Utande, las cuentas municipales de los años 1943 a 1948, por quince días.

Alhóndiga, las cuentas municipales de los años 1947 y 1948, por quince días.

Gajanejos, las cuentas municipales de los años 1946 a 1948, por quince días.

Mohernando, las ordenanzas municipales para el año 1950, por quince días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Rafael Salazar y Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que con el número 127 de 1937 se siguió en este Juzgado, por el delito de lesiones y daños, contra Sergio Suárez Maguregui, he acordado notificar por medio del presente a dicho interesado, que últimamente tuvo su domicilio en Caspe, donde prestaba servicio en las oficinas del señor Entrecabales y Tabora, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial, por auto de 20 de Abril del año en curso, declaró prescrito el delito de imprudencia temeraria perseguido en la causa, dejándose sin efecto el procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Lo que, para notificación del interesado, se hace público por medio del presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, Lérida y Zaragoza, por existir la posibilidad de que en ellas haya residido el nombrado.

Guadalajara 28 de Julio de 1949.—Rafael Salazar.—
El Secretario, Francisco Martos. 1693

SIGUENZA.—Edicto

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 38 del corriente, por el delito de lesiones, producidas en el pueblo de Villaverde del Ducado a Rosario Díaz Merino, de 43 años de edad, estado viuda, natural de Porcuña, provincia de Jaén, sin domicilio conocido y mendiga, a la que se cita y emplaza para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestarla asistencia facultativa, hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y recibirla declaración sobre los hechos de autos, caso de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles, militares o gubernativas, que caso de que tuvieran conocimiento de su paradero, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Y para que tenga lugar lo acordado en providencia de esta fecha y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Sigüenza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, José Huidobro. 1706

CALATAYUD.—Requisitoria

Núñez de la Flor, Victoriano; de 39 años, casado con Carmen Moreno Manzanares, natural de Torremocha (Cáceres) y de la misma vecindad, vendedor ambulante, que usa el apodo de «Emilio El Extremeño», de estatura regular, más bien bajo, el pelo y barba algo rubia, con una cicatriz en la parte derecha del labio superior, procesado en el sumario número 25 de 1949, por el delito de asesinato, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para constituirse en

prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece.

Calatayud 4 de Agosto de 1949.—El Juez de instrucción, firma ilegible.—El Secretario, Luis Alvarez. 1702

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1948, se ha dictado, la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALBENDIEGO

Angela Alonso Luengo, Francisco Luengo Sanz y Justo Romero Romero.

ALCORLO

Juana Alcorlo Calleja, María Alcorlo Gil, Asunción Alcorlo Palancar, Eulogio Alonso Magro, Hilario del Amo Rincón, herederos de Hilario del Amo, Angel Ayllón Alcorlo, José Ayllón Llorente, Pedro Atienza Pascual, Ana Calleja del Amo, Carlos Esteban Llorente, Juan Esteban Llorente, Luis Esteban Llorente, Luis Esteban Vacas, Andrés Felipe Vacas, Santos Felipe Vacas, Gregorio García García, herederos de Eugenio García, Paulina Llorente Alcorlo, Estanislao Illana Alonso, Abdón Illana del Amo, Juan Illana del Amo, Juana Llorente García, Juana Llorente Vacas, Esteban Llorente, Paulino Magro Aparicio, Mariano Magro Ortega, Eusebio Masa Fraguas, Víctor Palancar, Agustín Morales Aparicio, Dionisio Santos Maza, Julián Sanz Fraguas, Juan Sanz Martín y Félix Vacas.

ATIENZA

Felisa Asenjo Colina, Luis y María Leal Hernando, Deogracias Llorente Andrés, herederos de Manuel Rodrigo, Melitón Rodríguez y Aparicio Romanillos, Gil Somolinos Somolinos y Juliana Somolinos Lozano.

BAÑUELOS

Sixto Antón Ayuso, Manuela Antón Higes, Pedro Ortega y herederos de Eleuterio Asenjo, Matilde Cayuela, Mónica Hernando Arribas, Rufina Ruiz Molina y Anastasio Vacas Rillo.

ANUNCIO

Durante los días 8, 9 y 10 de Septiembre se celebrará en esta villa la ya tradicional e importante feria de ganados de todas clases.

Pareja 4 de Agosto de 1949.—La Comisión de Festejos, Luis Fernández.—Alejo Bravo. 2

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL